

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2019-00204-00)
DEMANDANTE:	JORGE DE JESÚS CORREDOR GACHA
DEMANDADO:	CRISTIAN JULIÁN CORREDOR G. Y OTRO

Ha ingresado al despacho el asunto indicado en la referencia con escrito de excepciones presentado por los demandados a través de apoderado judicial y dentro del término legalmente previsto para el efecto, teniendo en cuenta el periodo de suspensión de términos judiciales del 16 de marzo de 2020 (Acuerdo PCSJA20 – 11517) al 1º de julio del mismo año (Acuerdo PCSJA20 – 11567 de 2020).

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

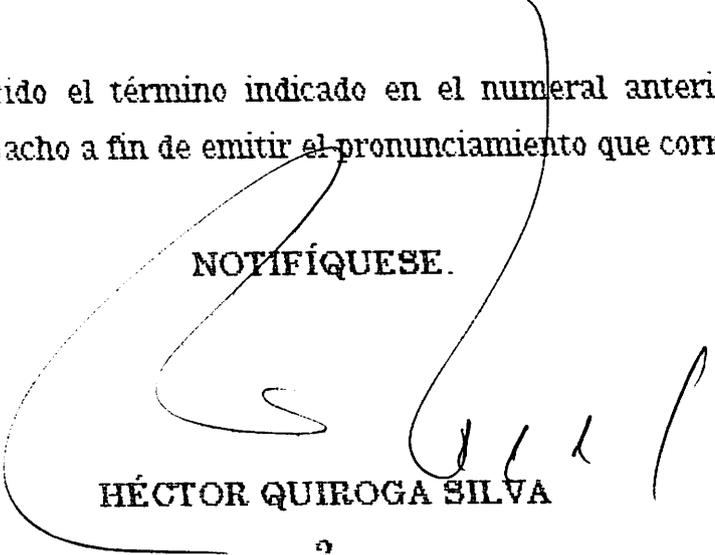
PRIMERO: RECONOCER al doctor CARLOS FERNANDO ROBAYO PACHÓN, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 19.135 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los ejecutados, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado, a través de apoderado judicial, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días (artículo 443 numeral 1 del Código General del Proceso).

TERCERO: Vencido el término indicado en el numeral anterior, vuelva el expediente al despacho a fin de emitir el pronunciamiento que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

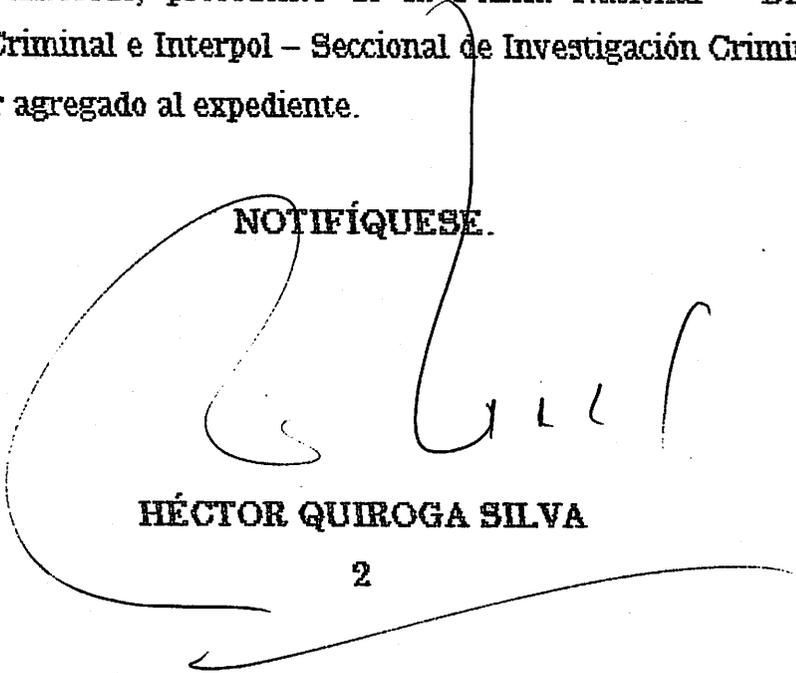
Ubaté (Cundinamarca), seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO (No. 2019-00204-00)
DEMANDANTE: JORGE DE JESÚS CORREDOR GACHA
DEMANDADOS: CRISTIAN JULIAN CORREDOR G. Y
OTRO

El oficio que antecede, procedente de la Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e Interpol – Seccional de Investigación Criminal Decun, SE TIENE por agregado al expediente.

NOTIFÍQUESE.

El juez,



HÉCTOR QUIROGA SILVA